

CONSTANCIA SECRETARIAL:13-09-2023. A despacho del señor juez informando que está pendiente resolver sobre la admisión de la demanda de referencia. Pasa para proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2499
RADICADO: 170014003002-2023-00499-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: OFELIA HENAO DE MARÍN
DEMANDADOS: GRACIELA CASTRO OSPINA
SANTIAGO HENAO CASTRO

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda de REINDICATORIA DE MENOR CUANTIA.

Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que contiene los requisitos prescritos en los artículos 82, y siguientes de Código General del Proceso (C.G.P) por lo cual habrá de ADMITIRSE el libelo introductor.

Se le dará tramite verbal sumario del que trata el articulo 368 del CGP dentro del trámite procesal indicado toda vez que las pretensiones corresponden a las de un proceso de mínima cuantía.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL REIVINDICATORIA promovida por OFELIA HENAO DE MARÍN en contra de GRACIELA CASTRO OSPINA Y SANTIAGO

HENAO CASTRO. Darle tramite de un proceso VERBAL de conformidad con el Art.368 y s.s. CGP por lo dicho en la parte motivada de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado de conformidad con lo establecido en el código general del proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el termino de veinte (20) DIAS siguientes a su notificación, de conformidad con lo estatuido por el artículo 369 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada SONIA DEL PILAR CABRA SUAZA, para actuar en representación de la parte demandante, en los términos del poder otorgado.

QUINTO:ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-09-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario